

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME- mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los documentos dentro de la Convocatoria UPME 02-2014 “ SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONEXIÓN DE REFORMA AL CIRCUITO GUAVIO – TUNAL 230 kV”

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y 7.6 de los Términos de Referencia (anexo No. 3) de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones.

1. Modificar el numeral 9.2. Oferta Económica, de los Términos de Referencia del Interventor Anexo3, página 25, renglones 30 a 39 y página 26, renglones 1 a 32 así:

9.2. Oferta Económica

Deberá contener:

a) La carta dirigida a la UPME, firmada por el Representante Legal del Oferente o por su apoderado, en la que se especifica el valor de la Oferta en pesos, moneda legal colombiana, (Formato No. 6), bajo el supuesto que el pago se efectuará en (18) mensualidades iguales. Se deberá indicar el valor total y el valor mensual que resultará de la división simple del valor total entre las {18} mensualidades. Se deberán indicar valores totales y mensuales antes de IVA e IVA incluido.

b) DOCUMENTOS FINANCIEROS: El Oferente deberá suministrar en la Oferta, el Balance General detallado, Estados de Resultados del año y Notas a los Estados Financieros del mismo periodo, estos documentos deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal si el Oferente está obligado a tenerlo. Estos documentos deberán corresponder al año gravable 2013.

**ADENDA No.1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 02-2014**

Página 2 de 3

La empresa extranjera sin sucursal en Colombia deberá presentar el Balance General detallado, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros, auditados y con la fecha de corte más reciente conforme el país de origen, con los valores expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos. Estos documentos deberán estar suscritos por el Representante Legal el Contador Público y el Revisor Fiscal si el Oferente está obligado a tenerlo. Lo anterior debe ser acompañado de la traducción oficial al español, en caso de estar en idioma diferente, realizada por un traductor oficial que se encuentre autorizado para tal efecto en Colombia. Todo debidamente extendido o legalizado ante el Consulado de Colombia que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Cabe resaltar que la entrega de los estados financieros auditados más recientes, con sus notas, se realiza bajo la gravedad de juramento, comprometiendo la responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas representadas.

c) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador y revisor fiscal en caso de requerirse éste último; de igual forma se debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores. Dichos certificados deberán encontrarse vigentes al momento de la fecha de cierre de este proceso.

d) Certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley y/o el Representante Legal si no estuviere obligado a tener aquel, en la cual conste que la firma se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, cuyo periodo debe comprender un término no inferior a seis (6) meses (Ley 789 de 2002). En el evento en que el Oferente sea un consorcio cada uno de sus integrantes deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de su Oferta.

El valor de la Oferta económica será la única retribución al Interventor por su labor, y 10 solamente será modificado o ajustado en los términos del Contrato de Interventoría.

Los literales c) y d) no les aplica a las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia.

2. Modificar la Cláusula 24 del Anexo 4, página 27 renglones 14 a 26, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

ADENDA No.1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 02-2014


Página 3 de 3

Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara bajo la gravedad del juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o consorcios) no tiene relación societaria con el Adjudicatario o alguno de sus miembros.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre el Adjudicatario y el Interventor, cuando el Adjudicatario o uno de sus miembros (en caso de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o controlante del Interventor o uno de sus miembros, o viceversa, o cuando el Interventor o uno de sus miembros tenga participación en sociedades de personas en las cuales también participa el Adjudicatario o uno de sus miembros."

Dado en Bogotá D.C., a los diez y nueve (19) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).


ÁNGELA INÉS CADENA MONROY
Directora General


ELABORÓ: DJV/JM REVISÓ: ARH - MCL
150-41-1 Reforma 230 KV

